REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.:	**110013342-046-2020-00185-00**
DEMANDANTE:	**JOUBERTH ISAAC PARRA CORTAZAR**
DEMANDADO:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Como quiera que la demanda presentada se corrigió en el plazo estipulado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo previsto en los capítulos I, II y III del título V de la Ley 1437 de 2011, el Despacho, procederá a **ADMITIR** el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentado por el señor JOUBERTH ISAAC PARRA CORTAZAR, a través de apoderada judicial, contra la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., y tramitará el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por todo lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se, dispone:

1. **ADMÍTASE** la demanda presentada por el señor JOUBERTH ISAAC PARRA CORTAZAR, actuando a través de apoderada judicial, contra la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E..

2. Notifíquese por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al gerente de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.., de conformidad con el artículo 198 del CPACA y 612 del CGP, que modificó el artículo 199 del CPACA. y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los buzones electrónicos dispuestos para el efecto por la entidad.

   Dicha notificación se hará mediante el envío del presente auto al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, la cual de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del correo, sin que sea

necesario la remisión de la demanda y sus anexos por parte de este Despacho a la accionada, dándose así cumplimiento al último inciso del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

4. Notifíquese personalmente a la señora Procuradora Judicial delegada ante este Juzgado, de conformidad con el artículo 198 del CPACA y 612 del CGP, que modificó el artículo 199 del CPACA y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

5. Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 199 del CPACA y 612 del CGP.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, el expediente permanecerá a disposición de las partes por un término de veinticinco (25) días, en la secretaría del Despacho.

7. Al vencimiento del término anterior, como lo señala el artículo 172 del CPACA, se correrá traslado por el término de treinta (30) días, a la parte demandada, al Ministerio Público y a quien pueda tener interés en las resultas del proceso, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y llamar en garantía.

8. Se advierte que, con la contestación de la demanda se deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y todas las pruebas que pretenda hacer valer y se encuentren en su poder, tal como se encuentra estipulado en el artículo 175 parágrafo 1º del CPACA.

9. Todos los memoriales y actuaciones que se realicen se deben enviar al correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

10. Para los fines pertinentes, el correo electrónico de la Procuradora 79 Judicial I Administrativa de Bogotá, quien actúa ante este estrado judicial es mcmunoz@procuraduria.gov.co

11. Reconózcase personería adjetiva a la abogada Niyireth Ortigoza Mayorga, identificada con C.C. N° 52.031.254 y T.P. N°. 115.685 del C.S de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

En Estado de hoy ___**17 de noviembre de 2020**__ se notifica el auto anterior.

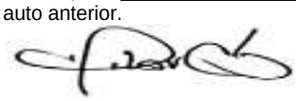

_____
MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA

Firmado Por:

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 046 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de50b0d8443820141d7641e6b44ef2776e834674a1099b54c4dc097cc9f291c**
Documento generado en 13/11/2020 02:03:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica